

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 5 de diciembre de 2003, por la que se delegan en la Directora General de Administración Local determinadas funciones atribuidas por la legislación al Consejero de Desarrollo Rural.

El artículo 10 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye al Consejero que ejercía las competencias que en materia de Administración Local corresponde a la Comunidad la designación de los representantes de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que nombren las Corporaciones Locales.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 56.2 y 59. del mismo cuerpo legal,

DISPONGO

Artículo único.

Delegar expresamente en el titular de la Dirección General de Administración Local de esta Consejería las funciones que, en materia de designación de representantes de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que nombren las Corporaciones Locales para selección de personal, se me asignan por el artículo 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 5 de diciembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio suscrito el 28 de mayo de 2001, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del programa de Escuelas Viajeras en el año 2003.

Habiéndose firmado el día 5 de junio de 2003 un Anexo al Convenio suscrito el 28 de mayo de 2001 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el

desarrollo de programa de Escuelas Viajeras en el año 2003, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programa de Escuelas Viajeras en el año 2003, que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2001
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 2003

INTERVIENEN

De una parte, el Gobierno de la Nación, y en su representación, la Excm. Sra. D^a Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de enero de 2001.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para firmar este Anexo para el 2003, al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPONEN

En fecha 28 de mayo de 2001 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base sexta se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por periodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente Anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 2003 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. ALUMNOS Y PROFESORES PARTICIPANTES:

- Número de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participarán en otra ruta 330
- Número de grupos de 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta 22
- Número de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Cáceres) 450

II. APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN EL AÑO 2003:

Por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

- Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad (en euros) 24.177,60
- Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta. Total (en euros) 2.259,90
- Total aportación M.E.C. D.(en euros) 26.437,50

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.03.423.C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

El libramiento se efectuará a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, que acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) una certificación que exprese que el libramiento efectuado a la Comunidad se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 28 de mayo de 2001.

Madrid, 5 de junio de 2003.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, Luis Millán Vázquez de Miguel.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el programa y los objetivos de actividad para el control de la incapacidad temporal (IT) y se fijan los objetivos anuales de racionalización del coste de esta prestación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el trienio 2002-2004.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura un Convenio por el